



ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO SOBRE CANDIDATURAS DEFINITIVAS Y DE NO VOTACIÓN A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Siendo las 10:30 horas del día 1 de diciembre de 2014, y en los locales de la Federación de Juego del Palo Canario, en Las Palmas de Gran Canaria, una vez cerrado el plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General de la Federación de Juego del palo Canario, la Junta Electoral de la Federación de Juego del Palo Canario

A C U E R D A

1) Admitir definitivamente las candidaturas presentadas por los siguientes estamentos y circunscripciones:

A.- Estamentos de Clubes Deportivos.

Circunscripción de Fuerteventura.

- Club-Escuela Puerto Cabras (Francisco Manuel Dorta Castillo).
- Club-Escuela Dunas de Corralejo (Cathaysa Martínez Estévez).
- Club-Escuela Huriamen de Villaverde (José Vera Pérez).

Circunscripción de Lanzarote.

Club de Palo Conejero Titerogakaet.

Circunscripción de Gran Canaria.

- Club-Escuela ULPGC (Ernesto Mendoza Henríquez).
- Club Leña Buena L'Aldea (Víctor Manuel Quintana Delgado).

Circunscripción de La Palma.

- Club-Grupo Galguen (Bernardo Conde Díaz).

Circunscripción de Tenerife.

- Club-Escuela Acosta de Los Campitos (Airam Ione Rodríguez Hernández).
- Club-Escuela Tagoror Chiregua (Francisco Javier García Socas).
- Club-Grupo Achinech (Edwin Jonathan Hernández Rodríguez).

B.- Estamento de Practicantes.

Circunscripción de Fuerteventura.

- M^a Nieves Vera Jiménez.
- M^a Noelia Armas Fragiél.

Circunscripción de Lanzarote.

- Sin presentación de candidaturas.

Circunscripción de Gran Canaria.

- Yurena del Rosario González

Circunscripción de La Palma.

- Ruth Lang.

Circunscripción de Tenerife.

- Carlos Alberto González Rodríguez.
- Eduardo Marrero Marrero.

C.- Estamento de Técnicos.

Circunscripción Autonómica.

- Marino Acosta Armas.
- Ángel Miguel Perdomo Domínguez.
- Fermín Artilés González.

- 2) Determinar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber igual o menor número de candidaturas admitidas, que de plazas a cubrir, no se celebrarán votaciones en ninguno de los estamentos (Clubes, Practicantes y Técnicos), en ninguna de las circunscripciones electorales (Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote, La Palma, Tenerife y Autonómica).

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrá recurrir contra el presente acuerdo ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, en el plazo de siete días hábiles, desde su publicación.

Publíquese por Orden del Presidente de la Junta Electoral de la Federación de Juego del Palo Canario.

Vº Bº

El Presidente de la Junta Electoral

El Secretario de la Junta Electoral

Sergio Blas Urbín García

Federico Rodríguez Martín